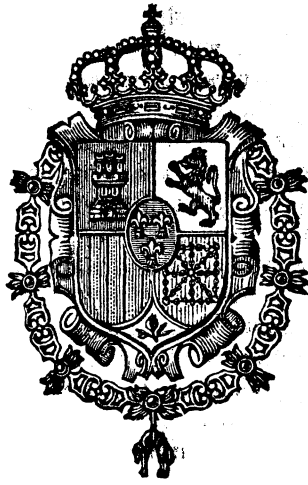


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlos.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) se sintió indispuerto ayer, ofreciendo en los primeros momentos ligero movimiento febril, acompañado de enrojecimiento de la garganta, que hizo pensar desde luego en la posibilidad de una escarlatina, que se ha hecho evidente en el día de hoy con moderada expresión sintomática.

S. M. la REINA Regente y SS. AA. RR. (Q. D. G. también) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Palacio 31 de Enero de 1893.— El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia, Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE ESTADO

Habiéndose publicado en la GACETA de ayer el siguiente Real decreto con un error de copia, se reproduce debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Accediendo á los deseos de D. Miguel de los Santos Bañuelos, Conde de Bañuelos; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado de los cargos de Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, y de SS. MM. el Rey de Sajonia y el Rey de Wurtemberg y de SS. AA. los Grandes Duques de Mecklemburgo Schwerin, Mecklemburgo Strelitz, Sajonia Weimar, Baden y Hesse y en el Rin; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Telmo Alvarez Mera, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado Don Blas Tello.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Telmo Alvarez, á D. Blas Tello y Lobo, que sirve igual cargo en la de Valladolid, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco Hipotecario de España, á propuesta de su Consejo de administración, á D. José Luis Albareda, ex Ministro de la Gobernación y de Fomento, ex Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, y que ha sido Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en varias naciones de Europa.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Agustín Silvela y Casado, ex Diputado á Cortes; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle, en comisión, y sin sueldo, Delegado del Ministerio de Hacienda en la Comisión especial de Convenios de Comercio.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Agustín Aguirre y

Ruiz de la Serra, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Modesto Fernández y González, que es Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Mariano Toledano Laborda, Subdirector primero de Contribuciones, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael Hernández Gaulón, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Augusto de Montes Boan, que sirve igual cargo en la de Soria, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la pro-

vincia de Orense, á D. Marcos Mantecón y Gómez, que sirve igual cargo en la de Lugo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ignacio Vizcaino Fernández, que sirve igual cargo en la de Orense con igual categoría.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Pedro de Mingo y Romero, que lo es electo de la de Castellón, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Germán Gamazo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por José Molins Borrás en solicitud de indulto de la pena de diez años y un día de presidio mayor que le impuso la Sala segunda del Tribunal Supremo en causa seguida por el delito de robo:

Considerando que el reo de que se trata es de corta edad, de buenos antecedentes, que lleva cumplida con exceso la mitad del tiempo de su condena y que ha dado pruebas de arrepentimiento:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oído el Tribunal sentenciador, y de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Molins Borrás del resto de la pena de diez años y un día de presidio mayor y accesorias á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia elevada á este Ministerio por D. Sebastián Guarch y Mohinos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Vinaroz, solicitando se dicte una disposición de carácter general que regularice el reparto de los expedientes sobre informaciones posesorias entre todos los Escribanos de cada Juzgado:

Resultando que en el Juzgado de Vinaroz, por resolución del mismo, fundada en los artículos 2.º 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, 328 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y segunda disposición transitoria del mismo, los expedientes sobre informaciones posesorias, según manifiesta el recurrente, se autorizan todos, sin turno, por el Escribano Secretario de gobierno, mientras que en los demás Juzgados del territorio de la Audiencia de Valencia y de otras, se reparten entre todos los actuarios, como los demás expedientes de jurisdicción voluntaria, con sujeción al artículo 430 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que este precepto legal, por virtud del cual todos los negocios civiles, así de la jurisdicción contenciosa como de la voluntaria, deben repartirse en todo caso entre las diversas Escribanías de cada Juzgado no tiene excepción alguna en la ley, ni aun en el artículo 2.º 1.º, que se refiere claramente á la tramitación de los negocios, y no á su distribución entre las personas llamadas á intervenir en ella:

Considerando que contra esa disposición general no cabe invocar el art. 328 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, porque en él se supone una organización distinta de la que existe, y aun de la que existiría llevada que fuese á la práctica en toda su integridad el pensamiento de la ley orgánica del Poder judicial, en cuyo art. 498 se establece que en los Tribunales de partido habrá un número de Secretarios, y no un Secretario:

Considerando que tampoco puede prevalecer contra el citado art. 430 de la ley de procedimiento en materia civil la segunda de las disposiciones transitorias del mismo reglamento, porque no oponiéndose en su espíritu á lo establecido para el reparto de negocios en aquel precepto legal, no hay razón que justifique que la actuación en los de que se trata se confie á un solo funcionario, en perjuicio de los demás, cuando el legislador ha querido, que así el trabajo como los beneficios, se distribuya por igual entre todos;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por las Salas de gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Valencia, ha tenido á bien declarar que los expedientes sobre informaciones posesorias, como de jurisdicción voluntaria, están comprendidos en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su consecuencia disponer que deben sujetarse á repartimiento entre todos los Escribanos adscritos á cada Juzgado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la moción elevada á este Ministerio por la casa Ibarra y Compañía, de Sevilla, manifestando que en vista del art. 11 del Real decreto de 29 de Diciembre último, reorganizando los servicios del mismo, parece haberse prescindido del derecho que la Real orden de 17 de Febrero de 1892 concedía á las empresas de navegación y propietarios de buques que poseyesen tonelaje bruto superior á 20.000 toneladas para estar representadas en la Junta de la Marina mercante por derecho propio, y por tanto, suplicaba el restablecimiento del mencionado derecho;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo consultado por esa Corporación, y considerando que continúan subsistentes las razones que presidieron á la expedición de dicha Real orden de 17 de Febrero de 1892, se ha servido declarar subsistente también la resolución de referencia.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1893.

CERVERA

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Dibujo de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, se provea por concurso entre los artistas á cuya especialidad correspondan la vacante y que hubieran obtenido primero ó segundo premio en Exposición nacional ó universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. I. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Navahermosa se halla vacante, por renuncia de D. Domingo Arellano, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1893.—El Subsecretario, José de Garnica.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 9.—19 ENERO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los plazos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Méjico.

NOTICIAS SOBRE LA BAHÍA DE SANTA BÁRBARA, EN EL GOLFO DE CALIFORNIA

(Notice to Mariners, núm. 51/1.026. Washington, 1892.)

Núm. 45, 1893.—Según comunica el capitán del buque *Newbern*, el Gobierno mejicano ha establecido una aduana en un puerto de la bahía de Santa Bárbara.

La aduana está situada en la parte SE. de la bahía, en el pequeño brazo que allí existe y en el lugar en que las cartas indican haber un embudo.

Carta núm. 737 de la sección VI.

NOTICIAS SOBRE LA ISLA CARMEN, EN EL GOLFO DE CALIFORNIA

(Notice to Mariners, núm. 51/1.026. Washington, 1892.)

Núm. 46, 1893.—Según comunica el capitán del buque *Newbern*, el Gobierno mejicano ha establecido una aduana en un puerto de la isla Carmen, en el cual la compañía de las Salinas ha construido un buen muelle, al que pueden atracar los buques que calen seis metros, para los efectos de carga y descarga (pro habiéndose de ser la bahía Salinas).

Carta núm. 732 de la sección VI.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

POSICIÓN DE LA LUZ DEL BOURG D'AULT EN LA BAHÍA DE SOMME

(A. a. N., núm. 5/27. Paris, 1892.)

Núm. 47, 1893.—Por noticias remitidas por la *Direction des Phares et Balises*, la luz situada al E. del Bourg d'Ault, se encuentra en 50° 6' 19" N 9° 25' 32" E.

Catálogo de faros núm. 84 de 1886.

MAR Báltico

Golfo de Botnia (Costa de Rusia.)

NO EXISTENCIA DE UNA ROCA SEÑALADA AL NW. DEL FARO DE TANKAR. (PROXIMIDADES DE GAMIE KARLEBY)

(Notice to Mariners, núm. 590. London, 1892.)

Núm. 48, 1893.—Según aviso recibido en el Board of Trade la roca anegada en la que tocó el vapor *Daylight*, situándose éste á dos millas al N. 50° W. del faro de Tankar, en 63° 58' 15" N. 28° 59' 34" E., no existe en tal situación.

Carta núm. 280 de la sección I.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa Oeste).

CAMBIO PROYECTADO DEL CARÁCTER DE LA LUZ DE WYRE, EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE FLEETWOOD. (BAHÍA MORECAMBE)

(Notice to Mariners, núm. 594. London, 1892.)

Núm. 49, 1893.—El 14 de Febrero próximo será reemplazada la luz actual de Wyre por una luz blanca, intermitente, de minuto en minuto; la nueva luz será visible durante cincuenta y siete segundos y eclipsada durante tres.

Posición: 53° 57' 15" N., 3° 10' 34" E.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

Irlanda (Costa Este).

LUCE Y BOYAS EN EL CANAL VICTORIA, BELFART LONGH

(Notice to Mariners, núm. 591. London, 1892.)

Núm. 50, 1893.—1.º La luz fija verde de la extremidad NE. de la isla East Twin, ha sido reemplazada por una luz fija blanca.

2.º El faro que muestra una luz fija verde en la extremidad SW. de la isla Twin ha sido trasladada á 215 metros al N. 40° E. de dicha extremidad.

3.º La parte NW. del canal (entre el faro sobre pilotes núm. 2, y la isla West Twin) está valizada por 9 postes repartidos á igual distancia unos de otros, en los cuales se encienden dos luces *fijas blancas*, colocadas horizontalmente. El poste exterior está á 3,5 cables al S. 46° W. del faro sobre pilotes núm. 2, y el interior, cerca de la extremidad NE. de la isla West Twin.

4.º Una boya plana, pintada de rojo, está emplazada en la banda E. del antiguo canal, á 7 cables, al N. 60° E. de la extremidad NE. de la isla East Twin.

5.º Una boya esférica está fondeada á 2,5 cables al N. 35° E. de la luz de la extremidad NE. de la isla East Twin, para valizar la restinga del *Middle Ground*. Un poste sobre el cual se encienden dos luces *fijas rojas* marca de noche dicho sitio.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificador de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Depósito de planos.....	4.ª	Escribiente.....	1.500			Que no fué adjudicado en el concurso de Agosto próximo pasado..... Acreditar conocimientos de delineante por medio de examen.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
Dirección general de Correos y Telégrafos.							
2	Administración de Alava (Vitoria).....	1.ª	Ordenanza de tercera clase.....	650			
3	Alicante.—Callosa de Segura.....	1.ª	Cartero.....	250			
4	Badajoz.—Calamonte.....	1.ª	Idem.....	100			
5	Idem.—Castuera á la estación.....	1.ª	Peatón.....	300			
6	Idem.—Villanueva de la Serena á La Haba.....	1.ª	Idem.....	335			
7	Administración principal de Barcelona.....	1.ª	Ordenanza de tercera clase.....	650			
		1.ª	Idem.....	650			
		1.ª	Idem.....	650			
		1.ª	Idem.....	650			
		1.ª	Peatón.....	550			
8	Barcelona.—Vich á San Bartolomé del Grao.....	1.ª	Idem.....	175			
9	Idem.—Martorell al barrio de Cambrós.....	1.ª	Idem.....	200			
10	Idem.—Baleña á Collasuspina.....	1.ª	Idem.....	200			
11	Idem.—Molins del Rey á San Andrés de la Barca.....	1.ª	Idem.....	600			
12	Burgos.—Palacios de la Sierra á Neila.....	1.ª	Idem.....	650			
13	Idem.—Salas á Barbadillo del Pez.....	1.ª	Idem.....	600			
14	Idem.—Salas á Rabanera del Pinar.....	1.ª	Idem.....	600			
15	Idem.—Salas á Contreras.....	1.ª	Idem.....	475			
16	Idem.—Salas á Monasterio de la Sierra.....	1.ª	Idem.....	427'50			
17	Idem.—Salas á Jaramillo Quemado.....	1.ª	Idem.....	400			
18	Idem.—Alacio á Pradoluengo.....	1.ª	Idem.....	400			
19	Idem.—Villafranca de Montes de Oca á Villorobe.....	1.ª	Idem.....	400			
20	Idem.—Zalduendo á Villasur de Herreros.....	1.ª	Idem.....	350			
21	Administración principal de Cádiz.....	1.ª	Ordenanza de tercera clase.....	650			
22	Idem de San Fernando.....	1.ª	Idem.....	650			
23	Córdoba.—Villa del Río.....	1.ª	Cartero.....	500			
24	Idem.—Belalcázar á Zújar.....	1.ª	Peatón.....	625			
25	Idem.—Belalcázar á la estación.....	1.ª	Idem.....	662'50			
26	Idem.—La Rambla á Montalbán.....	1.ª	Idem.....	550			
27	Coruña.—Administración del Ferrol.....	1.ª	Ordenanza de tercera clase.....	650			
28	Idem.—El Burgo.....	1.ª	Cartero.....	100			
29	Idem.—Cambre.....	1.ª	Idem.....	100			
30	Idem.—Carral á Cerceda.....	1.ª	Peatón.....	352'50			
31	Cuenca.—Valverde á Paracenso.....	1.ª	Idem.....	180			
32	Gerona.—Administración principal.....	1.ª	Ordenanza de segunda clase.....	725			
33	Idem.—Sills á Vidreras.....	1.ª	Peatón.....	330			
34	Idem.—Baños á Mieras.....	1.ª	Idem.....	472'50			
35	Guadalajara.—Imón.....	1.ª	Cartero.....	100			
36	Idem.—Atienza á Paredes.....	1.ª	Peatón.....	550			
37	Huesca.—Barbastro á Crejezan y agregados.....	1.ª	Idem.....	585			
38	J León.—Administración principal.....	1.ª	Ordenanza de tercera clase.....	650			
39	Idem.—Pola de Gordón.....	1.ª	Cartero.....	250			
40	Idem.—La Vecilla á la Robla.....	1.ª	Peatón.....	600			
41	Lérida.—Lérida á Villanueva de Alpicat.....	1.ª	Idem.....	300			
42	Logroño.—El Collado á la Santa.....	1.ª	Idem.....	260			
43	Madrid.—Humanes á Arroyo Molinos.....	1.ª	Idem.....	250			
44	Idem.—Pozuelo á Humera.....	1.ª	Idem.....	91'50			
45	Navarra.—Los Arcos á Zúñiga.....	1.ª	Idem.....	607'50			
46	Oviedo.—Administración subalterna de Avilés á la estación.....	1.ª	Idem.....	800			
47	Palencia.—Paredes de Nava á la estación.....	1.ª	Idem.....	150			
48	Idem.—Saldaña á Fresno del Río.....	1.ª	Idem.....	825			
49	Idem.—Baltanas á Cevico-Navero.....	1.ª	Idem.....	525			
50	Pontevedra.—Administración de Vigo.....	1.ª	Ordenanza de tercera clase.....	650			
51	Salamanca.—Administración principal.....	1.ª	Idem.....	650			
52	Idem.—Villamayor á Ledesma.....	1.ª	Peatón.....	300			
53	Segovia.—El Espinar á la estación.....	1.ª	Idem.....	300			
54	Soria.—Cabrejas del Pinar.....	1.ª	Cartero.....	250			
55	Tarragona.—Administración principal.....	1.ª	Ordenanza de tercera clase.....	650			
56	Idem.—Alfaja.....	1.ª	Cartero.....	200			
57	Idem.—Plá de Cabra.....	1.ª	Idem.....	100			
58	Teruel.—Baguena.....	1.ª	Idem.....	200			
59	Idem.—Torremocha.....	1.ª	Idem.....	500			
60	Idem.—Alcañiz á Torrecilla.....	1.ª	Peatón.....	650			
61	Toledo.—Tembleque á Turleque.....	1.ª	Idem.....	378			
62	Valencia.—Administración principal.....	1.ª	Ordenanza de tercera clase.....	650			
63	Idem.—Requena á la Potera.....	1.ª	Peatón.....	375			
64	Idem.—Buñol á Dos Aguas.....	1.ª	Idem.....	500			
65	Valladolid.—Aguilarejo á la estación.....	1.ª	Idem.....	125			
66	Idem.—Olmedo á Aguasal.....	1.ª	Idem.....	300			
67	Zaragoza.—Administración principal.....	1.ª	Ordenanza de tercera clase.....	650			
68	Idem.—Alhama á Contamina.....	1.ª	Peatón.....	200			
69	Idem.—Balchite á Villar de los Navarros.....	1.ª	Idem.....	700			
70	Idem.—Quinto (estación de) á la Administración.....	1.ª	Idem.....	250			
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
71	Secretaría de Gobierno de la Audiencia de esta Corte.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000			
72	Idem de la de Oviedo.....	3.ª	Idem.....	1.000			
73	Tribunal Supremo.....	3.ª	Escribiente cuarto del sello.....	1.000			
MINISTERIO DE HACIENDA							
74	Delegación de Hacienda de Baleares.....	4.ª	Oficial quinto Secretario.....	1.500			
75	Intervención de Hacienda de Santander.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000			
76	Intervención general de la Administración del Estado. Punto indeterminado.....	3.ª	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	1.000			
		3.ª	Idem.....	1.000			
77	Administración de Contribuciones de Cuenca.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000			
78	Idem de Castellón.....	3.ª	Idem.....	1.000			
79	Idem de Lérida.....	3.ª	Idem.....	1.000			
80	Idem de Soria.....	3.ª	Idem.....	1.000			
81	Idem de Canarias.....	3.ª	Idem.....	1.000			
82	Idem Depositaria de Mahón.....	3.ª	Idem.....	1.000			
83	Idem de Contribuciones de Canarias.....	3.ª	Aspirante primero.....	1.250			
84	Sección de Propiedades de Segovia.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000			
85	Idem de Palencia.....	3.ª	Idem.....	1.000			
86	Idem de León.....	3.ª	Idem.....	1.000			
87	Idem de Barcelona.....	4.ª	Oficial quinto.....	1.500			

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
88	Salinas de Torreveja.....	4.ª	Fiel.....	1.000	>	>	>
		2.ª	Pesador.....	750	>	>	>
		2.ª	Idem.....	750	>	>	>
89	Sección de Propiedades de Valladolid.....	1.ª	Ordenanza.....	750	>	>	>
90	Administración de Loterías de primera clase de Siguenza (Guadalajara).....	1.ª	Administrador.....	Premio.....	>	4.400	>
91	Idem de fd. núm. 5 de San Sebastián (Guipúzcoa).....	1.ª	Idem.....	Idem.....	>	7.900	>
92	Idem de fd. núm. 5 de Valladolid.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	>	6.200	>
93	Idem fd. de segunda clase de Las Palmas (Gran Canaria).....	1.ª	Idem.....	Idem.....	>	2.500	>
94	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Zaragoza.....	2.ª	Portero.....	750	>	>	>
95	Idem de Salamanca.....	2.ª	Idem.....	750	>	>	>
96	Aduana de Irún.....	2.ª	Marchamador segundo.....	1.000	>	>	>
97	Idem de Port Bou.....	1.ª	Mozo de faena.....	750	>	>	>
98	Sección de Impuestos de Gerona.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
99	Idem de Valencia.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
100	Idem de Almería.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
101	Idem de Barcelona.....	3.ª	Aspirante tercero.....	750	>	>	>
102	Fábrica Nacional del Timbre.....	4.ª	Oficial quinto.....	1.500	Que no fué adjudicado en el concurso de Agosto próximo pasado.....		Acreditar conocimientos de delineante por medio de examen.
MINISTERIO DE ULTRAMAR							
103	Archivo general de Indias de Sevilla.....	1.ª	Ordenanza.....	750	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
104	Intendencia militar del distrito.—Edificios militares de los cuarteles de Candelaria y Artillería de Cádiz.....	1.ª	Conserje.....	270	>	>	>
105	Juzgado de primera instancia de Algeciras.....	1.ª	Alguacil.....	600	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
106	Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza).....	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.....	800	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
107	Ayuntamiento de Mahón.....	1.ª	Sereno farolero.....	240	>	>	>
		1.ª	Peón caminero municipal.....	540	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
108	Idem de Ciudadela.....	1.ª	Sereno.....	360	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
109	Ayuntamiento de Torquemada (Palencia).....	1.ª	Alguacil.....	456	>	>	>
110	Idem de Villasarracino (Palencia).....	1.ª	Guarda municipal de campo.....	300	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
111	Audiencia territorial de Las Palmas (Gran Canaria).....	1.ª	Alguacil.....	1.050	>	>	>
112	Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife.....	1.ª	Idem.....	600	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
113	Dirección del Canal de Isabel II.....	1.ª	Peón conservador.....	825	>	>	>
114	Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial núm. 2.....	1.ª	Peón capataz.....	630	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
115	Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.....	1.ª	Alguacil.....	1.200	>	>	>
		1.ª	Dependiente de segunda clase..	750	>	>	Ser mayor de veinte años de edad sin exceder de la de cincuenta.
		1.ª	Idem.....	750	>	>	
117	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.....	1.ª	Peón caminero.....	630	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
118	Juzgado de primera instancia é instrucción de Torrelaguna (Madrid).....	1.ª	Alguacil.....	480	>	>	>
119	Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.....	2.ª	Conserje Portero.....	625	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
120	Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).....	1.ª	Guarda de arbolado.....	456'25	>	>	>
121	Juzgado de primera instancia de Piedrahita (Avila).....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....	>	>
122	Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).....	1.ª	Sereno municipal.....	605'12	>	>	>
123	Idem de Valladolid.—Resguardo de Consumos.....	1.ª	Vigilante de segunda clase.....	821'25	>	>	Ser mayores de veinte años de edad y no exceder de la de cincuenta.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
124	Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.....	1.ª	Peón caminero.....	2 ptas. diar..	>	>	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar..	>	>	
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar..	>	>	
125	Capitanía general del distrito.....	2.ª	Portero.....	720	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
126	Ayuntamiento de Fuentes de León.....	1.ª	Guardia municipal de á pié.....	547'50	>	>	>
127	Idem de Tomavacas (Cáceres).....	1.ª	Guarda rural.....	365	>	>	>
		1.ª	Idem.....	365	>	>	>
128	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.....	1.ª	Peón caminero.....	730	>	>	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.....	730	>	>	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
129	Ayuntamiento de Lugo.—Resguardo de Consumos.....	1.ª	Dependiente.....	638'75	>	>	Ser mayores de veinte años de edad sin exceder de los cincuenta.
		1.ª	Idem.....	638'75	>	>	
130	Idem de Vigo.....	1.ª	Alguacil.....	730	>	>	>
131	Idem de Celanova.....	1.ª	Inspector Vigilante.....	456'25	>	>	>
132	Idem.....	1.ª	Peón de limpieza.....	135	>	>	>
133	Instituto de segunda enseñanza de Santiago.....	3.ª	Escribiente.....	900	>	>	>
134	Ayuntamiento de Orense.....	1.ª	Suplente de Guardia municipal	>	>	>	La entrada de los suplentes en el Cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad.
		1.ª	Idem.....	>	>	>	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
135	Audiencia provincial de Jaén.....	1.ª	Alguacil.....	1.000	>	>	>
136	Juzgado de primera instancia de Jaén.....	1.ª	Idem.....	600	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
137	Instituto de segunda enseñanza de Murcia.....	1.ª	Mozo de aseo.....	750	>	>	>
138	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos.	1.ª	Vigilante, núm. 80.....	2'10 ps. diar.	>	>	Ser mayores de veinte años de edad sin exceder de la de cincuenta.
139	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 104.....	2'10 ps. diar.	>	>	
140	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 446.....	2'10 ps. diar.	>	>	
141	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 460.....	2'10 ps. diar.	>	>	
142	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 318.....	2'10 ps. diar.	>	>	
143	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 322.....	2'10 ps. diar.	>	>	
144	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 270.....	2'10 ps. diar.	>	>	
145	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 319.....	2'10 ps. diar.	>	>	
146	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 235.....	2'10 ps. diar.	>	>	

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
147	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos	1.ª	Vigilante, núm. 369.....	2'10 ps. diar.	»	»	Ser mayores de veinte años de edad sin exceder de los cincuenta.
148	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 258.....	2'10 ps. diar.	»	»	
149	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 493.....	2'10 ps. diar.	»	»	
150	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 325.....	2'10 ps. diar.	»	»	
151	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 166.....	2'10 ps. diar.	»	»	
152	Idem.....	2.ª	Cabo de contra-registro, núm. 25	999	»	»	
153	Idem.....	4.ª	Inspector de Fábricas, núm. 62.	1.666'50	»	»	
154	Idem.—Policía urbana.....	1.ª	Guardia municipal, núm. 110...	820	»	»	
155	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 180.....	820	»	»	
156	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 187.....	820	»	»	
157	Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales.....	1.ª	Peón caminero.....	639	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
158	Ayuntamiento de San Juan (Alicante).....	1.ª	Sereno.....	250	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
159	Juzgado de primera instancia del Mar de Valencia.....	1.ª	Alguacil.....	600	»	»	
160	Ayuntamiento de Bullas (Murcia).....	3.ª	Oficial primero de la Secretaría.	999	»	»	
161	Idem.....	1.ª	Peón de caminos vecinales.....	500	»	»	
162	Idem.....	1.ª	Idem.....	550	»	»	
		1.ª	Peón de calles.....	500	»	»	
		1.ª	Idem.....	500	»	»	
		1.ª	Guarda rural de campo y huerta.	450	»	»	
		1.ª	Idem.....	450	»	»	
		1.ª	Idem.....	450	»	»	
163	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	
		1.ª	Idem.....	450	»	»	
		1.ª	Idem.....	450	»	»	
		1.ª	Idem.....	450	»	»	
164	Idem.....	1.ª	Sereno.....	275	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
165	Idem de La Roda (Albacete).....	1.ª	Guarda municipal de campo.....	456'25	»	»	
		1.ª	Peón caminero.....	730	»	»	
166	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.....	1.ª	Idem.....	730	»	»	
		1.ª	Idem.....	730	»	»	
		1.ª	Idem.....	730	»	»	
167	Idem de Castellón.—Hospital provincial.....	3.ª	Escribiente.....	875	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS							
168	Audiencia provincial de Vitoria.....	1.ª	Mozo de estrados.....	750	»	»	

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 28 de Febrero próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de la cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar el aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho documento para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 30 de Enero de 1893.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 29 de Enero de 1892.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	P.	Viruela.....	Altamira, 3.....		24	Hembra	16	Soltera..	Tuberculosis.....	Paseo Imperial, 9.....	
2	Idem	15	Soltero..	Fiebre tifoidea.....	San Bernardo, 120.....	»	25	Idem	57	Casada..	Lesión cardíaca...	Hospital Provincial.....	»
3	Idem	5 m.	P.	Tabes mesentérica.	Valencia, 4.....	»	26	Idem	79	Viuda...	Idem.....	Españoleto, 16.....	»
4	Idem	50	Casado..	Pneumonía gripal.	Cordón, 3.....	»	27	Idem	91	Idem....	Hemorragia.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem	20	Soltero..	Grippe.....	Juan Duque, 3.....	»	28	Idem	4 m.	P.....	Laringitis.....	Velázquez, 29.....	»
6	Idem	60	Casado..	Idem.....	Tesoro, 18.....	»	29	Idem	28 m.	P.....	Idem.....	Limón, 18.....	»
7	Idem	41	Idem....	Lesión orgánica...	San Vicente, 62.....	»	30	Idem	6	P.....	Idem.....	Fejoo, 3.....	»
8	Idem	5 m.	P.....	Bronquitis.....	Santa Bárbara, 7.....	»	31	Idem	66	Casada..	Catarro pulmonar.	Espos y Mina, 16.....	»
9	Idem	3 m.	P.....	Idem.....	Santa Engracia, 141.....	»	32	Idem	80	Viuda...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
10	Idem			Pneumonía.....	Depósito.....	Judicial.	33	Idem	75	Casada..	Idem.....	Santa Engracia, 69.....	»
11	Idem	35		Congestión pulmonar.....	Idem.....	Idem.	34	Idem	40 d.	P.....	Idem.....	Serrano, 44.....	»
12	Idem	80	Viudo...	Enterocolitis.....	Paseo de la Castellana, 34	»	35	Idem	3	P.....	Idem.....	Amparo, 64.....	»
13	Idem	82	Idem....	Prostatitis.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem	20 d.	P.....	Catarro capilar...	Mesón de Paredes, 68...	»
14	Idem	62	Casado..	Hemorragia cerebral.....	Travesía de Fúcar, 21...	»	37	Idem	32 m.	P.....	Idem.....	Galileo, 44.....	Civil.
15	Idem	32	Idem....	Meningitis.....	Hospital Provincial.....	»	38	Idem	80	Casada..	Broncopneumonia.	C.º de Extremadura, 7...	»
16	Idem	8 m.	P.....	Idem.....	Amparo, 62.....	»	39	Idem	36	Soltera..	Pneumonía.....	Ticiano, 27.....	»
17	Idem	2 m.	P.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 15.....	»	40	Idem	8 m.	P.....	Idem.....	Toledo, 64.....	»
18	Idem	2	P.....	Eclampsia.....	Manzanares, 13.....	»	41	Idem	11	Soltera..	Fiebre gástrica...	Esquilache, 21.....	»
19	Idem	69	Casado..	Anemia.....	Belén, 14.....	»	42	Idem	10 m.	P.....	Gastroenteritis...	Prad.º del Corregidor, 18	»
20	Idem			Traumatismo.....	Ave María, 45.....	Judicial.	43	Idem	63	Viuda...	Demencia.....	Hospital Provincial.....	»
21	Idem	Feto..		Falta de desarrollo.	C.º de Extremadura, 11...	»	44	Idem	8 m.	P.....	Eclampsia.....	Ciudad Rodrigo, 9.....	»
22	Hembra	34	Casada..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	45	Idem	6 m.	P.....	Idem.....	Isla de Cuba, 5.....	»
23	Idem	38	Idem....	Idem.....	Ave María, 7.....	»	46	Idem	28 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Blasco de Garay, 17.....	»
							47	Idem	76	Casada..	Idem.....	Depósito.....	Judicial.
							48	Idem	Feto..		Idem.....	Inclusa.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	1	»	1
Tifoideas.....	1	»	1
Tuberculosis.....	1	3	4
Grippe.....	3	»	3
Del aparato circulatorio.....	1	3	4
Del aparato respiratorio.....	4	13	17
Del aparato digestivo.....	1	2	3
Del aparato genito-urinario.....	1	»	1
Del aparato cerebro-espinal.....	5	3	8
Demás enfermedades en general.....	3	3	6
TOTAL de inhumaciones.....	21	27	48

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención expedidas de las que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1892.

- 12.903. The Justin Projectile Company, domiciliado en New Jersey (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de las bombas de explosivos violentos. Expedida en 21 de Diciembre de 1892.
12.904. Mr. Emile Pierre Augustin Aglot, domiciliado en Marsella (Francia), patente de invención por veinte años por un dispositivo que efectúa rápidamente por precipitación las dosificaciones y determina las intensidades luminosas. Expedida en 21 de Diciembre de 1892.
12.911. Mr. Francis Teague, domiciliado en Chalk Farm (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en los metros eléctricos. Expedida en 21 de Diciembre de 1892.
13.004. The Newell Universal Mill Company, domiciliado en New York, patente de invención por cinco años por mejoras en las máquinas de pisar y tratar la caña de azúcar. Expedida en 21 de Diciembre de 1892.
13.041. Mr. Evan William Jones, domiciliado en Portland (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en los hogares de las calderas de vapor y de otras clases. Expedida en 21 de Diciembre de 1892.
13.048. Mr. John M. Carthy, patente de invención por veinte años por mejoras en las asas de los ferretos. Expedida en 21 de Diciembre de 1892.
13.049. Mr. Evan William Jones, domiciliado en Portland (Estados Unidos), patente de invención por mejoras en los hogares de las calderas de vapor y de otras clases. Expedida en 21 de Diciembre de 1892.
13.071. Mr. Frederick John Hodge Sampson, domiciliado en Glenalmond (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el tratamiento de la breca con objeto de extraer sus fibras y el aparato adoptado al efecto. Expedida en 21 de Diciembre de 1892.
13.201. La Sociedad anónima Santa Bárbara, representada por su Director Gerente D. José Tartiere, patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar cápsulas metálicas cargadas con fulminante para disparar las dinamitas y otros explosivos. Expedida en 2 de Noviembre de 1892.
13.414. D. Gil Juan López, domiciliado en Santiago de Cuba, patente de invención por veinte años por un horno destinado a quemar bagazo de caña verde. Expedida en 30 de Septiembre de 1892.
13.417. D. Emilio Weiss y Hergel, de Sancti-Spiritus (isla de Cuba), patente de invención por veinte años por un botón llamado vulgarmente gemelo. Expedida en 2 de Noviembre de 1892.
13.451. D. Adolfo García Cabezas, domiciliado en Cádiz, patente de invención por veinte años por un sistema de cámaras desmontables destinado a los vapores que se dedican al tráfico de carga y pasaje. Expedida en 17 de Diciembre de 1892.
13.531. D. José de Fuentes Bustillo, de esta Corte, patente de invención por cinco años por un Teléfono molecular del sistema usado H. Shave. Expedida en 29 de Octubre de 1892.
13.562. D. Manuel Rodríguez González, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por un procedimiento nuevo para anuncios. Expedida en 15 de Octubre de 1892.
13.568. D. Daniel Fe y Fernández, domiciliado en Jaén, patente de invención por veinte años por una máquina dinamo eléctrica. Expedida en 30 de Septiembre de 1892.
13.573. D. Pedro Antonio Soba, de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato reformado que sirve de recipiente inodoro para aguas ó boca para alcantarillas. Expedida en 10 de Octubre de 1892.
13.575. Mr. Maurice Flimiaux, domiciliado en Lille (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato automático para evitar los accidentes en los caminos de hierro. Expedida en 30 de Septiembre de 1892.
13.582. D. Allan Stirling, domiciliado en Nueva York, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en calderas de vapor. Expedida en 28 de Septiembre de 1892.
13.583. D. John Paul Baldwin, domiciliado en Luisiana (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos automáticos de pesar líquidos, cereales, etc. Expedida en 28 de Septiembre de 1892.
13.584. D. Gottlieb Maerky, domiciliado en Aarau, patente de invención por veinte años por un mecanismo con celdas ó canales. Expedida en 28 de Septiembre de 1892.
13.590. D. Mariano de Gueza y Ugarte, de esta Corte, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación y construcción de arcos ferretos y ferretos de porcelana y barro cocido, bien en blanco ó en colores y con diferentes dibujos. Expedida en 20 de Octubre de 1892.
13.596. Mr. Wilhelm Prinzelan, de Hambourg, patente de invención por veinte años por un nuevo freno acumulador. Expedida en 11 de Octubre de 1892.
13.624. Los Sres. Peralta y Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento para teñir toda clase de fibras textiles en estado de cinta, de carda ó de manillar. Expedida en 30 de Septiembre de 1892.
13.626. D. Eudaldo Baxarias y Rosals, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un mecanismo compuesto de diferentes piezas aplicable a toda clase de grifos ó llaves de paso y codillo y que sirven para dar paso a cualquier líquido, ácido bórico, neutro, materia pastosa, gas ó vapor. Expedida en 19 de Octubre de 1892.
13.634. Mr. Enrique Pfaune, domiciliado en Rixdorf, cerca de Berlín, patente de invención por veinte años por un aparato para la fabricación de barmit mediante la electricidad. Expedida en 6 de Octubre de 1892.
13.635. D. José Dámaso García Gil, de Murcia, patente de invención por veinte años por un aparato sónico ó atemperante automático que sirve para atemperar el agua de beber al grado de calórico de la subterránea. Expedida en 13 de Octubre de 1892.

- 13.636. Los Sres. Peralta y Compañía, Sociedad en comandita, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la elaboración de cigarras puros. Expedida en 30 de Septiembre de 1892.
13.637. Los Sres. Montesinos y Sánchez, patente de invención por cinco años por el procedimiento fabricación de pinceles con preparación al efecto de cerdas y fibras vegetales. Expedida en 30 de Septiembre de 1892.
13.643. Mr. George Herbert Ellis, domiciliado en Heathfield (Inglaterra), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las sillas de tijera. Expedida en 6 de Octubre de 1892.
13.648. D. Gonzalo Miguel, de Valladolid, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para envasar las conservas de pimientos, tomates, fritada, guisantes, alubias, alcachofas y otras legumbres que constituyen una industria en la Rioja, y particularmente en Calahorra, sustituyendo el antiguo bote de hoja de lata por tarros de cristal esmerilado ú otros. Expedida en 29 de Octubre de 1892.
13.649. D. Deogracias Erenchun y Arazabal, domiciliado en Azaya, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la construcción de ruedas, sistema Erenchun. Expedida en 17 de Octubre de 1892.
13.653. D. Telesforo Solé, patente de invención por un procedimiento elaboración de extracto de carne. Expedida en 30 de Septiembre de 1892.
13.654. D. Ramón Sales Masi, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para fabricar el café tostado en grano. Expedida en 13 de Octubre de 1892.
13.655. D. Gregorio Guerrero Laplaza, de Alcabete, patente de invención por veinte años por unas plantillas de goma elástica hueca, aplicable a toda clase de calzado. Expedida en 13 de Octubre de 1892.
13.657. D. Agustín Piñol y Jofé, patente de invención por cinco años por un procedimiento fabricación de aceros y muelles para corseos y cuerpos de vertidos, con recubrimiento de papel y tela ó de papel solamente. Expedida en 30 de Septiembre de 1892.
13.659. Mr. Gustaf Laval, de Stokolmo, patente de invención por veinte años por un procedimiento ó combinación destinada a suprimir ó compensar la presión sufrida por los gorriones de los ejes de gran velocidad. Expedida en 13 de Octubre de 1892.
13.669. Los Sres. Felten et Guilleaume, de Mülheim a/Rhin (Alemania), patente de invención por veinte años por nuevos cables eléctricos de envoltura parcial de aire, obtenidos mediante el aislamiento simultáneo de varios conductores. Expedida en 19 de Octubre de 1892.
13.673. D. Enrique Didier y Crooke, domiciliado en Barcaldo (Vizcaya), patente de invención por cinco años por un procedimiento de elaboración mecánica de limas de acero. Expedida en 8 de Octubre de 1892.
13.674. Woonsocket Edge Tool Company, domiciliado en Woonsocket, Island, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los brazos de detención aplicados a los teléfonos. Expedida en 30 de Septiembre de 1892.
13.675. D. Joaquín Casas Jover, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la estampación de batistas aiñanas. Expedida en 20 de Octubre de 1892.
13.676. D. Guillermo Valery, Pené, de Francia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para el lavado de las lanas procedentes de las pieles de los carneros y extraídas por sistemas en que entra la cal. Expedida en 26 de Octubre de 1892.
13.677. Mr. Bernard Alfred Spanll, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en la fabricación de botellas de cristal y artefactos semejantes por medio de aparatos especiales. Expedida en 26 de Octubre de 1892.
13.682. Mr. Achille Jortón, domiciliado en Canvers (Bélgica), patente de invención por veinte años por un procedimiento de lapidación por yuxtaposición de las rosas en los brillantes. Expedida en 6 de Octubre de 1892.
13.683. El Sr. Forbes (Carlos Stewart), patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en un teléfono combinado. Expedida en 29 de Octubre de 1892.
13.685. Mr. Oscar Brünler, de Entrizch Leipzig, patente de invención por veinte años por un mecanismo para gasificar el petróleo ó inflamar la mezcla en los motores de petróleo. Expedida en 13 de Octubre de 1892.
13.686. Mr. Oscar Brünler, de Entrizch Leipzig, patente de invención por veinte años por un mecanismo de refrigeración para motores de gas y de petróleo, cuyos cilindros y émbolos giran alrededor de un eje acodado fijo. Expedida en 13 de Octubre de 1892.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Don José Bango y Bango contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alfonso XII cancelar ciertos gravámenes que pesan sobre el demolido ingenio Congreso, antes Angelita, pendiente en esta Dirección general, a virtud de alzada del interesado. Resultando que en el expediente de apremio seguido por el Alcalde municipal de Alfonso XII como Delegado de la Hacienda pública, contra los Sres. Pella y Caso, dueños del demolido ingenio Congreso, antes Angelita, para cobro del importe de los derechos reales y sus intereses de demora durante diez y seis años, devengados en la adjudicación hecha de dicha finca a favor de D. José María Navia, cuyos derechos están garantizados con hipoteca del citado inmueble, fué éste adjudicado en pública subasta á D. José Bango y Bango, libre de todo gravamen, excepto de un censo á favor de Doña Rita González de la Barrera, y no alcanzando el importe del precio á cubrir principal y costas, se abonaron éstas, ingresando el residuo en la Administración de Hacienda de Matanzas para pago del crédito perseguido y librando el referido Alcalde mandamiento al Registrador de la propiedad de Alfonso XII

para que procediera á la cancelación de los gravámenes que pesaran sobre el referido inmueble, excepto el censo mencionado.

Resultando que presentado en el Registro el expresado mandamiento, en el cual se hace constar que de la certificación de aquél, unida á las diligencias, aparecen otros acreedores de ignorado domicilio, por lo que se dispuso en el expediente que se les notificara y convocara en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, sin que conste en ninguna parte de dicho mandamiento que se hubiera verificado la publicación dispuesta, puso á su pie el Registrador la siguiente nota: «Denegadas las cancelaciones de gravámenes que se ordenan en el mandamiento que precede por observarse el defecto de haber sido aplicado el precio obtenido en el remate del ingenio Angelita ó Congreso al pago de la Hacienda pública que figura en este Registro como tercer hipotecario, y por tanto, con perjuicio de los dos primeros acreedores y completa contradicción del art. 139 de la ley Hipotecaria».

Resultando que D. José Bango y Bango interpuso recurso gubernativo contra la anterior nota, alegando: que obtuvo el remate sin otra carga que la perpétua; que depositó íntegro el producto de aquél en la Tesorería de Hacienda de Matanzas, deducidas las costas que el Alcalde dispuso fueren satisfechas, dejando cumplido lo preceptuado en los artículos 1.514 de la ley de Enjuiciamiento civil y 139 de la Hipotecaria; que la Hacienda sería la única responsable de la buena ó mala aplicación de esas sumas, si á ellas tenían derecho preferente otros acreedores, siendo evidente que son de cancelarse los créditos posteriores por no haber alcanzado para ellos el precio del remate.

Resultando que oído el Registrador de la propiedad, formuló como cuestión previa la falta de personalidad en el Alcalde comisionado, para dirigir mandamientos de cancelación al Registro, por no autorizarle la ley Hipotecaria ni el reglamento, y porque de llevarse á cabo las cancelaciones dispuestas, la responsabilidad sería única y exclusiva del Registrador, conforme al caso 4.º del art. 337 de la ley Hipotecaria, manifestando, en cuanto á la procedencia de las cancelaciones de los créditos anteriores y posteriores al perseguido, que el artículo 139 de la ley Hipotecaria y el espíritu de la misma, se oponen á que el primer hipotecario pueda ser perjudicado por el segundo, y éste por el tercero; no bastando que el Alcalde los haya llamado por edictos, teniéndolos por conformes en la cancelación de sus créditos si no concurrían, porque las acciones reales prescriben conforme á derecho y no por llamamiento con apercibimiento de una Autoridad municipal, ni tampoco que se haya depositado el importe del remate si se le ha dado aplicación posterior y se han deducido costas con perjuicio de los anteriores hipotecarios, quienes no consta hayan sido citados, sin cuyo requisito no pueden ser perjudicados, cancelándose sus créditos, en el derecho hipotecario que adquirieron por la inscripción.

Resultando que el Juez delegado, vistos los artículos 1.488, 1.514 y 1.518 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 139 de la Hipotecaria, declaró no haber lugar al recurso, por considerarse que, según el artº 1.º de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, la Administración ó entidad subrogada en sus derechos es la competente para entender y resolver sobre las incidencias del apremio, y por lo tanto el Alcalde municipal, como Delegado de la Hacienda, tiene competencia para disponer la cancelación de gravámenes ajustándose á los preceptos legales, lo que no ha ocurrido en el caso presente; pues del mandamiento no consta que los acreedores hipotecarios posteriores al crédito por el cual se ejecutaba hayan sido citados, y si bien se dispuso el libramiento de convocatorias para los primeros y segundos, no consta que dichas convocatorias se hubiesen publicado, apareciendo además que, no sólo se aplicaron mil y pico de pesés del precio del remate al pago de costas, sino que el resto lo fué al débito por el cual se ejecutó.

Resultando que contra la anterior resolución se alzó el interesado para ante el Presidente de la Audiencia de la Habana, cuya Autoridad, después de disponer informaran el Juez y el Registrador, que reprodujeron las razones que se dejan consignadas en anteriores resultandos, agregando el último de dichos funcionarios que procedía también la denegación de las cancelaciones por no haber sido citados los acreedores posteriores á la Hacienda para intervenir en la tasación y subasta de la finca embargada, confirmó el auto apelado fundándose:

1.º En que desde el momento que en la liquidación del precio del remate de la finca Angelita, hoy Congreso, se incluyeron las costas abonándose por tal concepto la cantidad de 953 pesetas 6 centavos oro y se entregó el sobrante á la Hacienda en parte de pago de su crédito, se ocasionó un verdadero perjuicio á los demás acreedores hipotecarios de la finca que por tener un derecho real inscrito sobre ella no pueden en ningún caso posponerse al que origina el pago de las costas, toda vez que éstas nacen de un derecho personal indeterminado.

2.º En que para que procediera la cancelación de los créditos hipotecarios que pesan sobre la finca, habría sido necesario hacer constar en el mandamiento que se libró al efecto, que el precio íntegro del remate no había alcanzado á cubrir el crédito preferente de la Hacienda, ó en otro caso, que el sobrante, si lo hubiera habido, quedaba depositado á disposición de los demás acreedores hipotecarios, y no como se ha verificado, empleándolo en el pago de costas, que de ningún modo gozan de preferencia sobre los acreedores de derecho real.

Y 3.º En que el hecho de haberse abonado las costas, imposibilita la cancelación de los demás créditos hipotecarios, y es, por tanto, innecesario discurrir ahora si dicha cancelación procede ó no por virtud de la preferencia del crédito de la Hacienda, al cual no se ha dedicado en este caso todo el precio del remate.

Considerando que la cancelación de los créditos hipotecarios discutida en el presente recurso, dimana de una venta realizada á favor del recurrente Sr. Bango, que por haberse verificado en escritura otorgada por Autoridad que carecía al otorgarla de jurisdicción, y autorizada por Notario incompetente, fué declarada no inscribible en resolución de la Dirección de 18 de los corrientes.

Y considerando, en tal supuesto, que al depender de la inscripción de la mencionada escritura la complementaria cancelación de los créditos hipotecarios, no es procedente ni preciso ya por ahora entrar en el examen de tal cancelación, habiéndose denegado por falta insubsanable la inscripción de la venta, ni menos es posible que no registrándose ésta se registre la cancelación de hipotecas que es su consecuencia; esta Dirección general ha acordado confirmar la resolución del Presidente de la Audiencia de la Habana.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento, el del Registrador y del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1893.—El Director general interno, J. Sánchez Guerra.—Sr. Presidente de la Audiencia de Matanzas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 del actual, he señalado el día 2 de Marzo próximo, á la una de la tarde, para que se proceda á la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación, en el actual año económico, para la carretera de Peña de los Enamorados á Campillos, sirviendo de tipo la cantidad de 6.852 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Jefe de Fomento en las oficinas de su cargo, hallándose desde hoy de manifiesto en las mismas el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Dirección general de Obras públicas, en la Tesorería de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción.

Madrid 25 de Enero de 1893.—El Gobernador, Pedro Fernández Miró.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en la calle de, núm., enterado del anuncio publicado en y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación, en el actual año económico para la carretera de Peña de los Enamorados á Campillos, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 27—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 del actual, he señalado el día 2 de Marzo próximo, á la una de la tarde, para que se proceda á la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Bailén á Málaga, sirviendo de tipo la cantidad de 9.226 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Jefe de Fomento en las oficinas de su cargo, hallándose desde hoy de manifiesto en las mismas el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Dirección general de Obras públicas en la Tesorería de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción.

Málaga 25 de Enero de 1893.—El Gobernador, Pedro Fernández Miró.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en la calle de, número, enterado del anuncio publicado en y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el año actual económico para la carretera de Bailén á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 28—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 del actual, he señalado el día 2 de Marzo próximo, á la una de la tarde, para que se proceda á la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, sirviendo de tipo la cantidad de 8.939 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Jefe de Fomento, en las oficinas de su cargo, hallándose desde hoy de manifiesto en las mismas el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Dirección general de Obras públicas, en la Tesorería de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción.

Málaga 25 de Enero de 1893.—El Gobernador, Pedro Fernández Miró.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en la calle de, número, enterado del anuncio publicado en y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 29—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo otorgado escritura de su compromiso Don José Carrilero, no obstante lo prevenido en el *Boletín oficial*, número 169, lo que da lugar á que se declare nula adjudicación del servicio de referencia, en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Junio de 1886, con pérdida del depósito provisional, ya que de nuevo este Gobierno de provincia señale el día 21 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 3.001 pesetas y 31 céntimos.

La segunda subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la *GACETA* y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la *GACETA* del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 18 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 18 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1892-93 de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios de conservación para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 23—S

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente mes, comunicada con igual fecha al Ministerio de Hacienda, este Gobierno de provincia señala el día 25 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en la casa cuartel de Carabineros denominada del Puerto de Mazarrón, perteneciente á la Comandancia correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 5.368 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la *GACETA* DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 inserta en la *GACETA* del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 19 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 19 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en la casa cuartel de Carabineros denominada del Puerto de Mazarrón, perteneciente á la Comandancia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo las obras de repara-

ción para dicha casa cuartel, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 22—S

Sección de Fomento.—Montes.

Excmo Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillo, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que este Gobierno de provincia señala el día 9 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes que el Estado posee en término de Yecla en los años forestales de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Sección de Fomento, ante el Jefe de la misma, y otra ante el Alcalde de dicha ciudad, con asistencia en ambos puntos de un Delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad de 10.620 pesetas, tipo de tasación por los tres años, á razón de 3.540 pesetas por cada uno de ellos, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la *GACETA* DE MADRID y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Yecla para que puedan enterarse del mismo cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 25 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes correspondientes á los años forestales de se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.) 26—S

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que este Gobierno de provincia señala el día 4 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes del pueblo de Cehegín en los años forestales de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Sección de Fomento, ante el Jefe de la misma, y otra ante el Alcalde de Cehegín, con asistencia en ambos puntos de un Delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad de 7.800 pesetas, tipo de tasación por cada un año, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate, y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la *GACETA* DE MADRID y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cehegín para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 19 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones referentes á la subasta por tres años de los espartos de la villa de Cehegin, deseo adquirir dichos productos, y ofrezco por ellos la cantidad de (en letra) previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma.) 21—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Alejandro Sánchez, sin señas.
- Astorga.—Serafín Puente, Hortaleza, 80.
- Barcelona.—Alejandro Sánchez, sin señas.
- Sevilla.—Antonio Quesada, Fuencarral, 7.
- Aguilas.—Luna, Atocha, 25 y 47.
- Bilbao.—Alvarez hermanos, Jacometrezo, 44.
- Barcelona.—Juan José Morán, sin señas.
- Santander.—José Quijano, ídem.
- Oñate.—Cornelio Garay, hotel Continental.

NORTE

- Aranjuez.—Pablo Marquera, Bravo Murillo, 26.
- Barcelona.—Fernández, Cuatro Caminos.
- Alicante.—Barón Albi, Fortuny, 19.
- Madrid 31 de Enero de 1893.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 11 del mes actual de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios en la tercera, cuarta, quinta, séptima y octava agrupación, con destino á gastos generales de las mismas y cuarta sección, para la enfermería de este Arsenal, bajo el tipo total de 2.791'78 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de armamentos del establecimiento y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 140 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 9 de Enero de 1893.—El Secretario, José Valverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 19—S

En vista de acuerdo núm. 265 del mes anterior de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios en la segunda, tercera, cuarta, quinta y octava agrupación, primera y cuarta sección, con destino á distintas atenciones de las mismas, por valor en total de 10.316'91 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 516 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 18 de Enero de 1893.—El Secretario, José Valverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha, (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 20—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 10 de Enero actual, para contratar el suministro de cuatro lotes de efectos y materiales necesarios en el ramo de Armamentos para diferentes atenciones, por valor todo en junto de 12.070'54 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 335 de la GACETA correspondiente al día 30 de Noviembre último, y en el 125 del Boletín del mismo día. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 25 de Enero de 1893.—El Secretario, Félix Bastarache. 33—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1892-93.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
Sección 1.ª—Propiedades y Rentas.....	3.170.469'42	315.872'19	>	2.854.597'23
— 2.ª—Impuestos.....	25.034.415'63	10.504.085'25	>	14.530.330'38
— 3.ª—Arbitrios por servicios municipales.....	1.862.375	318.057'62	>	1.344.317'38
— 4.ª—Idem por ocupación de la vía pública.....	702.397'79	285.081'05	>	417.316'74
— 5.ª—Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	2.674.000	1.179.703'78	>	1.494.296'22
— 6.ª—Reintegros.....	167.000	6.485'39	>	160.514'61
— 7.ª—Eventuales.....	82.862'08	8.502'11	>	74.359'97
— 8.ª—Ejercicios cerrados.....		2.729'35	2.729'35	>
— Movimiento de fondos.....				>
— Crédito extraordinario Calle de Sevilla.....		1.286'11	1.286'11	>
— Ampliación del presupuesto ordinario.....		664.011'08	664.011'08	>
— Presupuesto especial Corriente.....	1.661.819'21	1.468.929'21		192.890
— del Ensanche.....		1.258.161'72	1.258.161'72	>
— Movimiento de fondos.....		140.000	140.000	>
— Fondos especiales.....		1.802.841'88	1.802.841'88	>
TOTAL.....	35.155.339'13	17.955.746'74	3.869.030'14	21.068.622'53
GASTOS				
Sección 1.ª—Gastos del Ayuntamiento.....	1.842.774	650.718'84	>	1.192.055'16
— 2.ª—Cargas.....	6.737.864'80	937.001'83	>	5.800.862'97
— 3.ª—Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.092.165	5.532.494'82	>	5.559.670'18
— 4.ª—Alcaldías de distrito y de barrio.....	256.545	109.585'65	>	146.959'35
— 5.ª—Policía urbana y rural.....	2.314.172'60	1.053.254'74	>	1.260.917'86
— 6.ª—Instrucción pública.....	1.227.326'25	473.869'04	>	753.457'21
— 7.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	1.046.499'90	381.816'50	>	664.683'40
— 8.ª—Administración de arbitrios é impuestos.....	1.770.805	824.333'07	>	946.471'93
— 9.ª—Obras y servicios técnicos municipales.....	7.130.367'37	1.823.183'95	>	5.307.183'42
— 10.ª—Imprevistos.....	75.000	23.568'57	>	51.431'43
— 11.ª—Ejercicios cerrados.....				>
— Devoluciones de ingresos indebidos.....		3.148'66	3.148'66	>
— Movimiento de fondos.....				>
— Crédito extraordinario Calle de Sevilla.....		825	825	>
— Ampliación del presupuesto ordinario.....		664.011'08	664.011'08	>
— Presupuesto especial Corriente.....	1.661.819'21	438.560'80		1.223.258'41
— del Ensanche.....		1.258.161'72	1.258.161'72	>
— Movimiento de fondos.....				>
— Fondos especiales.....		789.348'08	789.348'08	>
TOTAL.....	35.155.339'13	14.963.932'95	2.715.494'54	22.906.901'32
Existencia en Caja.....		2.991.814'39	>	>
PAPEL				
Fondos especiales..	Ingresos.....	4.239.128'03	>	>
	Pagos.....	1.577'25	>	>
Existencia en Caja.....		4.237.550'78	>	>

Madrid 31 de Diciembre de 1892.—Por el Contador, Jacinto Carrillo.—V.º B.º—El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

La Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Albacete, y en su nombre el Sr. Presidente accidental de la misma. Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Narro, alias el Zapaterín, hijo de Victoriano y Antonia, soltero, de veintiocho años, natural de Pozo-cañada, partido y provincia de Albacete, de oficio zapatero, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 162 milímetros, peso 54 kilogramos, dimensiones de las manos 13 de largo, ídem de los pies 15 ídem, color de los ojos pardos, ídem del pelo castaño, cicatrices no tiene, dos dientes incisivos sin completar, uno en la mandíbula inferior y otro en la superior, color del rostro bueno, para que en

el término de quince días comparezca ante esta Sala á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el Juzgado de instrucción de Chinchilla sobre robo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y exhorto en nombre de S. M. (Q. D. G.), procedan á la captura del expresado sujeto y su conducción á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Albacete á 21 de Enero de 1893.—Esteban Macragh.—El Escribano de Sala, Ramón de Moreno. J—493

Audiencias provinciales.

JAEN

D. Angel Gómez Piñero, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén.

Certifico que por la referida Sección en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

«Requisitoria.—La Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, por auto de 20 de este mes, recaído en la causa que por el delito de hurto se sigue, procedente del Juzgado de instrucción de Linares, he acordado que se llame y busque por requisitoria al procesado y acusado José Martín Torres, que es conocido con el nombre de José Martínez Ferrer, de veinte años de edad, natural de Dalsas, partido judicial de Berja, vecino de Linares, en esta provincia, hijo de José y de Rosalía, soltero, que mide de estatura un metro 560 milímetros, pesa 51 kilogramos, de 24 centímetros de extensión de los pies, de ojos y pelo negros y de color moreno, vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón de algodón de color claro, alpargatas y sombrero hongo negro, el cual se presume que pueda encontrarse en las poblaciones de Linares ó Dalsas, el que al ir á notificárselo y citárselo para que compareciera ante este Tribunal para ratificar la conformidad de su representación en la pena pedida por el Ministerio fiscal contra el mismo, no ha sido habido por haberse ausentado y no haber persona que de razón de su paradero, el cual deberá presentarse ante la Sección referida dentro del término de diez días, que al efecto se le señalan, desde la inserción de la presente en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, habiéndose también decretado su detención.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades judiciales é individuos de la policía judicial la busca y captura del referido José Martín Torres, conocido por José Martínez Ferrer, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de la Audiencia á disposición de este Tribunal.

Jaén 21 de Enero de 1893.—Antonio Vergara.—Macario Gallardo.—Antonio Pérez González.—Angel Gómez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Sección y sello con el del Tribunal en Jaén á 21 de Enero de 1893. V.º B.º.—Vergara.—Angel Gómez. J—439

Juzgados militares.

CIEZA

D. José Senante y Granja, Capitán de Infantería y Juez instructor de la zona militar de Cieza, núm. 48.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, Yecla, provincia de Murcia, el recluta Francisco Ortega Martínez, hijo de Francisco y de María, de profesión estudiante, de estado soltero, y estatura un metro 640 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel estoy sufriendo por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de Cieza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición en esta localidad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Dado en Cieza á 11 de Enero de 1893.—José Senante.

77—M

GUADALAJARA

D. José Carranza Cepeda, Comandante de Caballería con destino en la comisión de estadística y requisición militar afecta á la zona de Guadalajara, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido al recluta destinado á Ultramar, Clemente Martín Valero, por falta de presentación á la concentración que en esta capital tuvo lugar el día 26 del mes de Diciembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Clemente Martín Valero, natural de Argecilla, provincia de Guadalajara, avecinado en dicha capital, de oficio buñolero, edad diez y nueve años, cuatro meses y diez y nueve días, estado soltero, estatura un metro 572 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba naciente, producción buena, boca grande, color bueno, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos, para responder á los cargos que de la misma le resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Clemente Martín Valero, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Guadalajara á 14 de Enero de 1893.—El Juez instructor, José Carranza.—Ante mí, el Secretario, Gabriel Meléndez.

79—M

MADRID

D. Alfredo de Castro Olaño, Capitán agregado á la zona militar de Madrid, núm. 1, y Juez instructor nombrado en la causa que se sigue al sustituto del reemplazo de 1891 Juan Ruiz Galarreta por falta de presentación á la concentración para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Galarreta, sustituto del reemplazo de 1891, natural de Alameda, avecinado en El Pardo, partido de Colmenar Viejo, de veinticuatro años de edad, estado soltero y oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado, primer piso del cuartel de San Francisco, zona militar de Madrid, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por falta de presentación á la concentración para su embarque al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Autoridad, para que practiquen

activas diligencias en busca del referido Juan Ruiz Galarreta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Madrid 12 de Enero de 1893.—Alfredo de Castro.

82—M

D. Alfredo de Castro Olaño, Capitán agregado á la zona militar de Madrid, núm. 1, y Juez instructor nombrado en la causa que se sigue por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba, al sustituto del reemplazo de 1891, José de San Juan Bautista.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de San Juan Bautista, recluta del reemplazo de 1891, expósito, avecinado en Tetuán, partido de Colmenar Viejo, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y oficio dependiente de comercio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado de instrucción, primer piso del cuartel de San Francisco, zona militar de Madrid, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así, será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Autoridad, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José de San Juan Bautista, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 12 de Enero de 1893.—Alfredo de Castro.

81—M

MELILLA

D. José Pavón y Lobo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Melilla y de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra los confinados Aureliano Brea Andrés y Miguel Pérez Verdugo por quebrantamiento de condena el día 31 de Diciembre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los confinados Aurelio Brea Andrés y Miguel Pérez Verdugo, el primero natural de Perales de Tajuña, provincia de Madrid, hijo de Felipe y Antonia, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, color sano, ojos azules, nariz larga, boca regular, barba poblada, y su estatura un metro 620 milímetros; el segundo es natural de Fraga, este provincia de Albacete, hijo de Mariano y de Antonia, casado, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veintidías, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el penal de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de la misma se les sigue con motivo de su fuga en la tarde del día 30 de Diciembre del pasado; bajo apercibimiento de que si no parecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Aureliano Brea Andrés y Miguel Pérez Verdugo, y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 8 de Enero de 1893.—José Pavón y Lobo.

80—M

PLASENCIA

D. Francisco González y González, Capitán de Infantería con destino en la zona militar de Plasencia, núm. 95, y Juez instructor del expediente que se instruye al sustituto para Ultramar José Rubio Serrano por su falta de presentación para embarque.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rubio Serrano, sustituto para Ultramar, natural de Zona (Valencia), avecinado en Madrid, y posterior al 18 de Marzo de 1892 en Navalmoral de la Mata (Cáceres), hijo de Vicente y de Dolores, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio jornalero, y señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este cuartel, sito Puerta de Berrozana, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su falta de presentación para embarque se le instruye de orden de la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Rubio Serrano, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de la Puerta de Berrozana, en esta ciudad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Plasencia á 12 de Enero de 1893.—Francisco González.

84—M

D. Francisco González y González, Capitán de Infantería con destino en la zona militar de Plasencia, núm. 95, y Juez instructor del expediente que se instruye al sustituto para Ultramar, Domingo García Sastre, por su falta de presentación para verificar su embarque.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo García Sastre, sustituto para Ultramar, natural de Madrid, avecinado en ídem, y posterior al 18 de Marzo de 1892 en Castañar de Ibar (Cáceres), hijo de Juan y de Juana, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio encuadernador y señas particulares las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres comparezca en este cuartel, sito Puerta

de Berrozana, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su falta de presentación para embarque se le instruye de orden de la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo García Sastre, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Puerta Berrozana en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Plasencia á 12 de Enero de 1893.—Francisco González.

83—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos Casals, Planas y al apodado Gatsch, vecinos de esta ciudad, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirles declaración indagatoria en méritos de causa que se instruye contra los mismos y Rosa Fábregas y otros sobre robos cometidos en distintas casas de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los mentados Casals, Planas y Gatsch á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Enero de 1893.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güel, Escribano. J—452

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicomedes Jorge Labrador, peón caminero que fué en la casilla de Fermoselle, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser emplazado ante la Audiencia provincial de Zamora en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 20 de Enero de 1893.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renso. J—453

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo González, alias Lechero, de Zamora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa criminal; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 20 de Enero de 1893.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renso. J—454

BURGOS

D. Rafael de Palacios López, Juez municipal, en cargos de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucía Ruiz Lozano, de treinta años de edad, casada, hija de Francisco y de Digna, estatura un metro 33 centímetros, pesa 50 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largo por siete de ancho, ojos castaños, pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro blanco sonrosado; viste saya negra de percal, delantal de percal á rayas blancas, mantón de lana negro y alpargatas negras cerradas, vecina que fué de Fresno de Rodilla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en la causa que se le sigue sobre sustracción de efectos; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y habida que sea, ponerla á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 21 de Enero de 1893.—Rafael de Palacios.—Ante mí, Francisco Almazán. J—455

CIEZA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Cieza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Asensio, natural de Abanilla, hijo de José y de María, soltero, jornalero, de veinte años de edad, de estatura un metro 570 milímetros, peso 65 kilogramos, pelo negro, color de las pupilas rojo oscuro, y del rostro moreno, con una cicatriz en la nariz, otra en la frente y otra en el labio superior, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado Antonio Martínez Asensio.

Dada en Cieza á 24 de Enero de 1893.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—El actuario, Domingo Sáinz Marín. J—456

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Rodríguez, conocido por los apodos de Micaelo y de la Ligera, hijo de Francisco y de María, de treinta y cuatro años de edad, de esta naturaleza y vecindad; casado, jornalero, ignorándose sus señas personales y actual paradero, con el fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le re-

sultan en causa que contra el mismo y otros pende en este Juzgado sobre hurto de una caballería mular á Antonio Montañez Rodríguez, que fué de este domicilio.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias al objeto de conseguir la busca y captura del José Fernández Rodríguez y disponer en su caso su conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en Colmenar de Málaga á 19 de Enero de 1893. Juan Antonio Betes.—Por su mandado, Licenciado, José Peña. J—439

DAROCA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo solicitado D. Francisco Delgado Parejo, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, desde el 7 de Mayo hasta el 11 de Agosto último, la devolución de la cuarta parte de los honorarios devengados por el mismo, depositado como fianza en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general, y para la ejecución de la ley Hipotecaria, citar á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido D. Francisco Delgado, para que dentro del término de seis meses, á contar desde el 25 de Agosto citado, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Daroca á 24 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás y Fernández.—De su orden, José Gonzalvo. J—457

ESTEPA

D. Vicente Chervás, y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Romero Hidalgo, vecino de Pedrera, viajante de la casa comercio de los Sres. Gómez Hermanos, de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de Sevilla y Málaga, comparezca en la sala de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por abusos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Estepa á 21 de Enero de 1893.—Vicente Chervás. El Escribano, Francisco Amarante. J—458

ESTEPONA

D. Miguel García López, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado D. Antonio de la Roca y Jiménez de la Plata, de treinta y nueve años, casado, Comisionado de apremios por contribuciones, cuyo cargo ha venido desempeñando en esta villa y en el partido de Marbella, que ha tenido ó tiene su domicilio en la ciudad de Málaga, calle de la Trinidad, núm. 11, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por coacciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, y habido, con las seguridades convenientes lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Estepona 20 de Enero de 1893.—Miguel García López.—El Secretario, Miguel Jurado. J—459

GAUCIN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita y llama al procesado Antonio Rodríguez Andrada alias Cuco, natural y vecino de esta villa, soltero, de campo, y de diez y ocho años de edad, para que en el término de diez días comparezca en la Excm. Audiencia provincial de Málaga por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y represente en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de bellotas; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia les serán nombrados de oficio.

Dado en Gaucín á 21 de Enero de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, José de Checa. J—440

HUELVA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye por muerte accidental de Antonio Camacho Martínez, natural de Nuda, se cita á los más próximos parientes del finado, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles las acciones civiles y criminales; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Huelva á 13 de Enero de 1893.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—460

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Méndez Ibáñez, vecino de Triana (Sevilla), de veintidós años de edad, soltero, sirviente, cuyas señas personales y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por el delito de escándalo público.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Huelva á 14 de Enero de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Blas F. Toscano. J—461

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra Manuel Caro que, según se dice, es natural de Sevilla, ignorándose sus demás circunstancias y otro, se cita, llama y emplaza al referido Caro para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 21 de Enero de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Blas F. Toscano. J—462

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra José Fernández García, natural de Santafé, en la provincia de Granada, casado, jornalero y vecino que fué de esta ciudad, calle Odul, número 34, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 21 de Enero de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Blas F. Toscano. J—463

MADRID—AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Palomino Gutiérrez, de cincuenta años de edad, hija de José y Josefa, natural de Los Barrios, casada, que habitaba en la calle de Zurita, núm. 10, piso segundo, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de esta Corte, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida sujeta, trasladándola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres en concepto de detenida, comunicada, y á disposición de este Juzgado.

Madrid 18 de Enero de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—464

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Palencia, se cita á Manuel Castrillón Rueda, conocido también por Fernández, de veintitrés años, soltero, cervecero y licorista, hijo de José y de Hilaria, y que últimamente ha vivido en la calle del Carrenal Cisneros, núm. 19, para que como testigo comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia el 27 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, al juicio oral que ante aquella en ese día y hora tendrá lugar de la causa seguida por cohecho contra Angel Villavicencio y otro; bajo multa de 50 pesetas si no concurre al llamamiento ó justifica causa alguna que se lo impida.

Madrid 17 de Enero de 1893.—El actuario, por mi compañero Gutiérrez, Luis Bustamante. J—614

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rufino Ortega Martín, hijo de Salvador y de Joaquina, natural y vecino de Guadalajara, de veintiseis años, soltero, jornalero, que ha vivido en esta Corte en la calle de San Isidro, 5, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y en el de Guadalajara, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de notificarle un auto dictado por la Sala de lo criminal, sección cuarta, de la Excm. Audiencia de este territorio, en el rollo de la causa instruida contra el mismo por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición en clase de preso, comunicado, del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, bigote y barba afeitada, nariz y boca regulares, con varias cicatrices en el lado izquierdo del pescuezo.

Dada en Madrid á 17 de Enero de 1893.—Luis Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante. J—441

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Congreso en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel García García, de veinticinco años, hijo de Antonio y Carolina, soltero, natural de San Pedro de los Rosados (Salamanca), vecino de Madrid, en la calle de Alcalá, 15, Circulo del Véloz Club, de donde era cohecho, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que se le haga cierto requerimiento en causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Angel García.

Dada en Madrid á 19 de Enero de 1893.—Balbino Martín. El actuario, Rafael Valdivieso. J—442

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos civiles ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta una finca urbana, denominada Amillaga, sita en el término municipal de Deba, provincia de Guipúzcoa, partido judicial hoy de Vergara, que ha sido tasada en 60.152 pesetas; el acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de Vergara, el día 6 de Marzo próximo, á las doce de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del respectivo Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que no habiéndose obtenido los títulos de propiedad de la finca, deberán conformarse los licitadores con los documentos que existen, reservándose este Juzgado aprobar el remate á favor del mejor postor.

Madrid 30 de Enero de 1893.—V.º B.º R. Zapata.—El actuario, P. H., Luis Fazzini. X—1341

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que á virtud de expediente promovido por D. Segismundo Trellisó y Ramonet, que tenía su domicilio y tienda de sastrería en la calle de Espoz y Mina, número 20, fué declarado en estado de suspensión de pagos; y á instancia del mismo interesado, se cita á los que puedan ser acreedores por títulos endosados ó transferidos, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que el día 4 de Febrero próximo, y hora de las dos de la tarde, concurran á la audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de celebrar junta general y deliberen sobre las proposiciones de convenio que les presenta y voten alguna de ellas si lo estiman conveniente; previniéndoles que deberán presentarse con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1893.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Juan Martos. X—1336

MADRID—PALACIO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Borrás Martínez, hijo de Micaela Martínez, de oficio cerrajero, de diez y siete años de edad, que se dice trabaja en la calle de Fomento, domiciliado en la calle de las Carolinas, núm. 18, principal, y cuyo paradero actual y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los que le resultan por virtud de la causa que se instruye por robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, pero declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción á este Juzgado á disposición del mismo á la cárcel celular.

Madrid 17 de Enero de 1893.—Buenaventura Muñoz.—El Escribano, Narciso Tribaldos. J—443

MÉRIDA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy para cumplimentar una orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, se ha acordado citar por medio de cédula á Antonia Sánchez, vecina que fué de Montijo y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante las referidas Audiencia provincial y Sección segunda el día 4 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, á declarar en el acto del juicio oral y público de la causa seguida por lesiones mutuas contra Don Juan Julián Godoy Centeno y D. Mariano Sánchez García; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Mérida á 26 de Enero de 1893.—V.º B.º R. Portal.—El Escribano, Licenciado, Alvaro Ibáñez. J—572

PONTEVEDRA

D. Silverio Fernández San Mamed, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pontevedra.

Certifico que en autos instados ante este Juzgado por Francisco Recamán Pereira, vecino de Bora, solicitando la administración de los bienes de su tío ausente, José Manuel Recamán Pereira, cuyos autos cursan por mi Escribanía, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Luis Rodríguez Martí, con fecha 13 de Julio del corriente año, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría por ante mí el Escribano, dijo: primero, que debía otorgar y otorgaba la administración de los bienes de José Manuel Recamán Pereira, ausente en ignorado paradero, á Francisco Recamán Pereira, quien prestará fianza en cantidad suficiente á responder de lo que aquellos produzcan en cinco años; y para fijar su cuantía, tásele el valor en venta de dichos bienes por D. Casimiro Crespo, vecino de Mourente, que al efecto se nombra perito, haciéndole saber este nombramiento para su aceptación, y dese cuenta; y segundo, que debía declarar y declaraba la ausencia legal de José Manuel Recamán Pereira, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.»

Con objeto de insertar la indicada resolución en los periódicos oficiales, expido la presente en Pontevedra á 15 de Noviembre de 1892.—Silverio Fernández San Mamed. X—1337

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles extremeños.

Habiendo acordado el Consejo de liquidación de esta Compañía hacer uso de la facultad que le concedió la junta general para realizar un empréstito entre los señores accionistas de la misma, se hace saber á los interesados por medio de este anuncio que duran el plazo de veinte días, á contar de su aparición en la GACETA DE MADRID, queda abierto en las oficinas de la Sociedad, Goya, 13, bajo, la suscripción entre los señores accionistas para tomar parte en el empréstito acordado, cuyas condiciones estarán de manifiesto en la mencionada oficina durante el plazo señalado.

Madrid 30 de Enero de 1893.—El Consejero Delegado, Juan Boix. X—1338

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible de efectivo, expedido por esta Sucursal á favor de D. Tomás Ruiz Gornéjo, con el núm. 2.137, el 19 de Octubre de 1892, y por pesetas 10.000, se anuncia por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 27 de Enero de 1893.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—1340

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Enero de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 30, Día 31. Includes entries for Deuda perpetua, Cédulas, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 30 DE ENERO DE 1893

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Obligaciones de Cuba, listing foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 4770.

Dirección general de Correos y Telégrafos;

No hay partes de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1893.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8 mañana, 9 mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 31 de Enero de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 30

Small table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'69 á 1'71 pesetas el kilogramo. Lomo, á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'86 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESSES DEGOLLADAS

Table with columns: RESSES DEGOLLADAS, Número. Lists items like Vacas, Terneras, Carneros, etc.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'57 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'62 á 1'64 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Lists various provinces like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 31 de Enero de 1893.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 15 y 16 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM, EN RÚSTICA, listing prices for the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Cecilio y San Ignacio, Obispos y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Maravillas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función de abono.—Turno 1.º—Carmen. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Pan y Toros. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Turno 3.º—La loca de la casa. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La una y la otra.—Cádiz.—La boda de Serafín, alias el Zepaterín. TEATRO ESPAÑA.—A las ocho y media.—Guasán.—Niña Pancho.—El házar.